Universidad Nacional Mayor de San Marcos
Universidad del Perú. Decana de América
RECTORADO

Lima, 05 de junio del 2018
Se ha expedido:

RESOLUCION RECTORAL Nº 03211-R-18

Lima, 05 de junio del 2018

Visto el expediente, con registro de Mesa de Partes General Nº 03832-SG-18 del Vicerrectorado Académico de Pregrado, sobre aprobación de Reglamento General de Tutoría.

CONSIDERANDO:

Que mediante Resoluciones Rectorales N.ºs 01163 y 01286-R-17 del 06 y 14 de marzo de 2017, se aprobó el Reglamento de Matrícula de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos;

Que con Oficio Nº 485-VRAP-2018, el Vicerrectorado Académico de Pregrado remite para su aprobación el Reglamento General de Tutoría de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, que tiene por finalidad establecer las condiciones generales y el procedimiento de tutoría como parte del proceso de formación profesional en la Universidad Nacional Mayor de San Marcos (UNMSM);

Que la Tutoría Académica es el proceso de apoyo extracurricular de orientación y acompañamiento al estudiante durante su formación profesional en la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, dirigido a los estudiantes de rendimiento académico insatisfactorio, rendimiento académico satisfactorio y alto rendimiento académico; y,

Estando a lo acordado por el Consejo Universitario en su sesión continuada de fecha 16 de mayo de 2018, a las atribuciones conferidas al señor Rector por la Ley Universitaria Nº 30220 y el Estatuto de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos;

SE RESUELVE:

1º *Aprobar el* ***REGLAMENTO GENERAL DE TUTORÍA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS****, que en fojas siete (07) forma parte de la presente resolución.*

2º *Encargar al Vicerrectorado Académico de Pregrado y a las Facultades de la Universidad, el cumplimiento de la presente resolución rectoral.*

Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese (fdo) Orestes Cachay Boza, Rector (fdo) Martha Carolina Linares Barrantes, Secretaria General. Lo que transcribo a usted para conocimiento y demás fines.

Atentamente,

ALBERTO RONALD CÁCERES TAPIA
Jefe de la Secretaría Administrativa

kma

UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS
REGLAMENTO GENERAL DE TUTORÍA

CAPÍTULO I
FINALIDAD, BASE LEGAL Y ALCANCE

Artículo 1. Finalidad

El presente reglamento establece las condiciones generales y el procedimiento de tutoria como parte del proceso de formación profesional en la Universidad Nacional Mayor de San Marcos (UNMSM).

Artículo 2. Base legal

- Constitución Política del Perú.
- Ley Universitaria N.° 30220.
- Estatuto de la UNMSM.
- Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General N.°27444, aprobado por Decreto Supremo N.° 006-2017-JUS y sus modificatorias (los decretos legislativos N.° 1272 y 1295).
- Reglamento de Matrícula aprobado mediante Resolución Rectoral N.° 01163-R-17, 06-03-17 y su modificatoria (R.R. 01286-R-17.14.03.17).
- Ley del Código de Ética de la Función Pública N.° 27815.
- Reglamento del Código de Ética de la Función Pública aprobado mediante Decreto Supremo N.° 033-2005-PCM.

Artículo 3. Alcance

El presente reglamento debe ser aplicado por las unidades académicas de pregrado, lo que incluye la Escuela de Estudios Generales y las escuelas profesionales.

CAPÍTULO II
DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 4. Definición de tutoría académica

Tutoría académica es el proceso de apoyo extracurricular de orientación y acompañamiento al estudiante durante su formación profesional en la UNMSM, dirigido a los estudiantes de rendimiento académico insatisfactorio, rendimiento académico satisfactorio y alto rendimiento académico.

Artículo 5. Principios

El proceso de tutoría académica se desarrolla bajo los siguientes principios:

Confidencialidad: Mantener exclusivamente dentro de la relación de tutor - tutorando todos los aspectos del proceso, con la prohibición expresa de difundir cualquier información que surja a través de la misma a terceras personas.

Respeto : Reconocer el derecho a la dignidad del tutor y el tutorando.

Transparencia : Obligación del tutor y del tutorando de mantener mutuamente una comunicación basada en la veracidad y

mutua, información de todos los aspectos relacionados con el proceso de tutoría a realizar.

Subsidiaridad: El derecho que tienen los estudiantes a que la tutoría logre que los estudiantes asuman sus decisiones, sus responsabilidades y obligaciones, de tal forma que estimule su crecimiento como estudiante y como persona.

Artículo 6. Tipos de tutoría

La tutoría académica es de dos tipos:

Tutoría individual : Brindada por un docente tutor al tutorando, de manera personalizada.

Tutoría grupal : Brindada por un docente tutor a dos o más tutorandos. Puede desarrollarse con el apoyo de estudiantes conforme lo establece el art. 16.° del presente reglamento.

Artículo 7. Del rendimiento académico

Para efectos del presente reglamento se considera:

a. **Rendimiento académico insatisfactorio:** estudiante que registra una o más asignaturas con una (1) repitencia en su historial académico o está incurso en lo dispuesto en el art. 189.° (matrícula condicionada) del Estatuto de la UNMSM.

b. **Rendimiento académico satisfactorio:** estudiante que registra todas las asignaturas aprobadas en el periodo académico anual o semestral.

c. **Alto rendimiento académico:** estudiante que registra todas las asignaturas aprobadas en el periodo académico anual o semestral, se ubica en el tercio superior.

CAPÍTULO III
PROCESO DE TUTORÍA

Artículo 8. Definición del proceso

Es el conjunto de interacciones interpersonales, actividades y tareas que se desarrollan entre el tutor y el/los tutorando(s) con el propósito de alcanzar los objetivos planteados para la tutoría.

Artículo 9. Objetivos del proceso de tutoría

Los objetivos del proceso de tutoría son:

- Mejorar el rendimiento académico de los estudiantes con promedio de notas desaprobatoria y con matrícula condicionada.
- Estimular y promover en los estudiantes de rendimiento académico satisfactorio un mejor desempeño académico. Se implementa en forma progresiva, en función a los recursos disponibles.

- Fortalecer y desarrollar las competencias de los estudiantes de alto rendimiento, para liderar los procesos de cambio que requiere el país procurando su participación en programas de formación, movilidad estudiantil, becas y otros que la facultad pueda desarrollar.

- Motivar al estudiante para que concluya los estudios de pregrado en el periodo establecido en el literal k) del art. 186.° del Estatuto de la UNMSM.

- Disminuir la deserción estudiantil.

Artículo 10. Tutoría para estudiantes de rendimiento académico insatisfactorio

Esta tutoría tiene el siguiente proceso:

a). Tutoría individual de carácter obligatorio para estudiantes con matrícula condicionada de acuerdo al art. 189 del Estatuto de la UNMSM. Las facultades y la Escuela de Estudios Generales deben:

- Elaborar la relación de estudiantes observados al finalizar el periodo semestral o anual.
- Establecer el número de tutorías necesarias.
- Formalizar mediante acto resolutivo a los docentes que deben desempeñarse como tutores.
- Comunicar a los docentes y estudiantes sobre la emisión de la respectiva resolución.
- Evaluar los resultados de la tutoría y remitir al Vicerrectorado Académico de Pregrado (VRAP).

b). Tutoría individual o grupal para estudiantes que registran una o más asignaturas con una repitencia en su historial académico, pueden contar con el apoyo de estudiantes al que se refiere el **art. 16** del presente reglamento. Se implementa en forma progresiva conforme a la disponibilidad de recursos. Las facultades y la Escuela de Estudios Generales deben:

- Elaborar la relación de estudiantes al finalizar el periodo semestral o anual.
- Establecer el número de tutorías necesarias.
- Formalizar mediante acto resolutivo a los docentes que deben desempeñarse como tutores.
- Comunicar a los docentes y estudiantes sobre la emisión de la respectiva resolución.
- Evaluar los resultados de la tutoría y remitir al Vicerrectorado Académico de Pregrado.

Artículo 11. Tutoría para estudiantes de rendimiento académico satisfactorio

Es un proceso de tutoría individual o grupal, se implementa en forma progresiva y conforme a la disponibilidad de recursos.

UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS
VICERRECTORADO ACADÉMICO DE PREGRADO

RECTORADO V°B° U.N.M.S.M.

SECRETARÍA GENERAL V°B° U.N.M.S.M.

Las facultades y la Escuela de Estudios Generales deben:

- Elaborar el programa de tutoría que corresponda.
- Formalizar mediante acto resolutivo a los docentes que forman parte del programa de tutoría.
- Comunicar a los docentes y estudiantes sobre la respectiva resolución.
- Evaluar los resultados alcanzados y remitir al Vicerrectorado Académico de Pregrado.

Artículo 12. Tutoría para estudiantes de alto rendimiento académico

El proceso de tutoría para los estudiantes de alto rendimiento es electivo por parte de los estudiantes y una oferta por parte de la universidad.
Las facultades y la Escuela de Estudios Generales realizan lo siguiente:

- Identifica anualmente a los estudiantes pertenecientes al tercio superior de cada promoción.
- Elabora el programa de tutoría que corresponda.
- Formaliza mediante acto resolutivo el o los programas y docentes que estarán a cargo de la tutoría
- Comunica a los docentes y estudiantes la respectiva resolución.
- Evalúa los resultados alcanzados y los remite al Vicerrectorado Académico de Pregrado.

Artículo 13. El VRAP, las facultades, la Escuela de Estudios Generales y la Oficina de Cooperación y Relaciones Interinstitucionales priorizan a los estudiantes de alto rendimiento a efectos de ser presentados para becas, movilidad estudiantil, pasantías, asistencia a congresos o eventos, entre otros.

Artículo 14. Las facultades y la Escuela de Estudios Generales promueven convenios con instituciones y empresas e identifican las competencias blandas y las oportunidades para la inserción laboral temprana y las posibilidades de becas de pre y posgrado, preferentemente para los estudiantes de alto rendimiento académico en función a la disponibilidad de recursos.

CAPÍTULO IV
DEL TUTOR

Artículo 15. Definición de tutor
Es el docente que tiene la responsabilidad de orientar y acompañar en forma individual o grupal, al estudiante para su desarrollo académico.

Artículo 16. Los estudiantes que se ubican en el tercio superior del último año o dos últimos semestres de estudios de pre y posgrado, y los graduados pueden participar en el proceso de tutoría como apoyo al docente tutor.

UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS
VICERRECTORADO ACADÉMICO DE PREGRADO

RECTORADO V°B° U.N.M.S.M.

SECRETARÍA GENERAL V°B° U.N.M.S.M.

Artículo 17. Requisitos para ser tutor

- Docente nombrado o contratado de la UNMSM, en cualquier categoría y clase.
- Los requisitos específicos son definidos por las escuelas profesionales atendiendo a la naturaleza específica de la carrera.

Artículo 18. Deberes del docente tutor:

a) Registrar las sesiones de tutoría en el Sistema Único de Matrícula de acuerdo a la programación y al Anexo 1, el cual forma parte del presente reglamento.
b) Remitir el informe parcial y final de la tutoría a la escuela profesional de la facultad y al director de área de la Escuela de Estudios Generales.
c) Derivar a los tutorandos a los servicios de apoyo que requieran, cuando el problema del estudiante excede a la tutoría académica que corresponde al docente tutor.

Artículo 19. Un tutor podrá asumir la tutoría académica hasta de seis (06) estudiantes con matrícula observada por semestre.

CAPÍTULO V
DEL TUTORANDO

Artículo 20. Tutorando es el estudiante que recibe orientación y acompañamiento extracurricular por parte de un docente tutor para su desarrollo académico conforme al art. 102.° del estatuto de la UNMSM.

Artículo 21. Deberes del tutorando

a) Asistir a las sesiones de tutoría programadas.
b) Implementar las recomendaciones de su tutor.
c) Aprobar la asignatura desaprobada.

CAPÍTULO VI
DEL REGISTRO Y EVALUACIÓN DE LA TUTORÍA ACADÉMICA

Artículo 22. La Escuela de Estudios Generales y las escuelas profesionales implementarán un registro de docentes tutores.

Artículo 23. Registro de los proceso de tutoría académica

El proceso de tutoría académica se registra por periodos académicos en cada escuela profesional teniendo en consideracion:

a. El o los estudiantes incluidos en el proceso de tutoría.

UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS * VICERRECTORADO ACADÉMICO DE PREGRADO *

RECTORADO V°B° U.N.M.S.M.

SECRETARIA GENERAL V° B° U.N.M.S.M.

b. El rendimiento académico del estudiante: insatisfactorio, satisfactorio y alto rendimiento.
c. El o los docentes que se han desempeñado como tutor.

d. El informe del docente tutor por cada sesión conforme al Anexo I.
e. El o los resultados finales del proceso de tutoría, por cada estudiante, de acuerdo a lo dispuesto por la segunda disposición complementaria.
f. Asignaturas desaprobadas para el caso de estudiantes de rendimiento insatisfactorio y con matricula condicionada.

Artículo 24. El Vicerrectorado Académico de Pregrado desarrollará un sistema de registro y evaluación de la tutoría y analizará la información de los registros de tutoría de cada escuela profesional y de la Escuela de Estudios Generales.

Artículo 25. El sistema de registro y evaluación de la tutoría se implementará en función a la disponibilidad de recursos.

CAPÍTULO VII

PROCEDIMIENTO PARA LA ASIGNACIÓN DE TUTORES

Artículo 26. Los estudiantes con rendimiento académico insatisfactorio y matrícula condicionada al que se refiere el artículo 189.° del Estatuto de la UNMSM, deben solicitar tutoría al director de la escuela profesional o al director de la Escuela de Estudios Generales, presentando el Formato Único de Trámite (FUT) en la Unidad de Trámite Documentario.

Artículo 27. El director de la respectiva escuela profesional y el director de la Escuela de Estudios Generales solicitan al director del departamento académico y al director de área académica de estudios generales respectivamente, que asigne el docente tutor. La asignación de tutor se formaliza mediante resolución de decanato o de dirección, según corresponda.

Artículo 28. Para el caso de los estudiantes con rendimiento satisfactorio y alto rendimiento académico, las facultades dispondrán los programas de tutoría y la respectiva asignación de docentes tutores, de acuerdo a la disponibilidad de recursos.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Primera.- Las facultades y la Escuela de Estudios Generales incorporarán dentro de sus planes de capacitación programas para la formación de docentes tutores.

Segunda.- El incumplimiento de los deberes del tutorando se sujeta a los procedimiento de responsabilidad establecidos en el Estatuto de la UNMSM.

DISPOSICIÓN FINAL

Primera: El presente reglamento entrará en vigencia al día siguiente de su aprobación mediante resolución rectoral.

UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS
VICERRECTORADO ACADÉMICO DE PREGRADO

RECTORADO V°B° U.N.M.S.M.

SECRETARÍA GENERAL V°B° U.N.M.S.M.

ANEXO "I"

INFORME ACADÉMICO DE TUTORÍA

PERIODO ACADÉMICO: _____

MES: _____

DOCENTE TUTOR			
CÓDIGO DEL DOCENTE		Resolución de Decanato N.° (En el caso de estudiantes observados Art. 189 del Estatuto de la UNMSM)	
NOMBRE DEL ESTUDIANTE			
CÓDIGO DEL ESTUDIANTE			
ASIGNATURA			
HORARIO DE TUTORÍA			

SESIÓN DE TUTORÍA 1: **FECHA:**

INFORME DE SESION:

SESIÓN DE TUTORÍA 2: **FECHA:**

INFORME DE SESION:

RECTORADO V°B° U.N.M.S.M.

SECRETARIA GENERAL V°B° U.N.M.S.M.